

CUPO CIUDAD AUTÓNOMA

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
6.	RUBIA REDONDO	ALICIA	17/12/2005
7.	REGAÑA LÓPEZ	LAURA	05/01/2005
8.	BERNAL HIDALGO	LAURA	26/04/2005
9.	GARCÉS GÁMEZ	JUAN JOSÉ	02/09/2005
10.	VERA UBEDA	CARLOS	21/07/2005
11.	CASTAÑEDA VIÑAS	LAURA	06/12/2005
12.	ALFAYA REMARTÍNEZ	ALEJANDRO	17/06/2005
13.	MUÑOZ ARRABAL	MARCOS	24/05/2005
14.	HACH./LARBI MATINEZ	YIBRIEL	07/11/2005
15.	REVUELTA CASTELLANOS	JOSE	31/03/2005

LISTA DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
1.	GONZÁLEZ LÓPEZ	NOELIA	02/08/2005
2.	ESCOBAR JIMÉNEZ	GREGORIO Fº	22/12/2005
3.	MOHAMED MOHAMEDI	ADRIN	25/05/2005
4.	AHMED RUIZ	MIRIAM	24/11/2005
5.	BACHAOU MOMMOUH	YOUSRA	16/03/2005
6.	GIMENO GUARDA	VICENTE	04/12/2005
7.	MOHAMED EL MIMOUNI	UASIL	30/05/2005
8.	FERNÁNDEZ BOUNNIYT	JOSÉ MANUEL	30/10/2005

Aquellos interesados que hayan conseguido plaza en las escuelas infantiles antes mencionadas, deberán personarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS sábados no incluidos, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellanos nº 10, para la confirmación de la plaza asignada y aportación de la documentación administrativa que le sea requerida por la Dirección de la Escuela Infantil. De no confirmarse por el interesado se entenderá que renuncia a la plaza quedando sin efecto la adjudicación de la misma.

Los interesados podrán formular las reclamaciones por escrito a la presente en el plazo de DIEZ (10) DÍAS antes indicado.

Melilla, a 06 de junio de 2007.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1328.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2237 de 4 de junio de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El artículo 9. 2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "(...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", correspondiéndoles por tanto, promover y apoyar la participación de los ciudadanos en acciones, entre otras, de voluntariado.

II.- En el desarrollo de tal objetivo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2005, aprobó el Tercer Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, refrendado previamente por el Pleno del Consejo Estatal de ONGs de Acción Social y por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales. El Plan constituye el conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas, de las ONGs y del conjunto de la sociedad para la promoción y desarrollo de la acción voluntaria.